rizada por la Secretaria Almencionado mi Consejo delas ordenes
sobre la mejor Recaudacion Cobranza y pqu.to delas penas de Camara
y gastos de Justicia que se impusieren por el mismo Consejo delas
ordenes en las Provisiones lo Vltimam.te Resuelto sobre la Recau
dacion delas mencionadas Secretarias, y mando q. al tiempo q. le re
sulten del dho. oficio comisso del Fiscal y Escr.no Vsado y Actual
Residencia Conforme alas leyes destos
Reynos y si por lo que toca al oficio como por los negocios que
quedaren en el dho Consejo quando se Consumieren y quedaren Compagos delas Condenaciones, y otras
Cobranzas que tubiere a su Cargo Como se Contiene en las dhas instruccio
nes y Autos Expresados, y q. Residira en el oficio el tiempo q. es obligado
sin hacer mas ausencia q. la que por ley se le permite. y entonces
no pueda entrar en mi Casa Sin licencia mia, ô de el Presidente
ô Governad.r del dho. mi Consejo delas ordenes, guardando y Cum
pliendo en todo puntualm.te los Capitulos dhas. Instruzion, y
mando al dho. D.n Gm.o Thomas Con que respecto de tener
Resuelto por punto gen.l en Decreto de Treze de Mayo del
año pasado de mil Setec.tos y Sesenta y Siete que todos los Governado
res y Alc.des mayores de la Jurisdicion delas ordenes soliziten lo
que se Sirviere a la R.l Hac.da en Remitir en Reales y en Barras y en Vellon
de Plata, Remitiendo de seis en seis Meses Testim.o al
Consejo de hacer Cargo en Cuenta al Contad.r gen.l de Valores
de lo que ocurriere y se recibiere, Cumpla precisam.te Con
este Requisito por q. Sirve Juez Especial de ello por Tenencia
de la misma Contad.a general Nombrada Consultado en otro
Empleo, y de lo mismo mando q. Cumpla y observe lo que tie
ne mandado en las R.s ordenanzas del año de mil Setec.tos
y Veinte y seis, en las de mil Setec.tos Cinq.ta y quatro, Su por
terior Adicion sobre la Cria y Conservac.n de Caballos,
en las Provincias de Andaluzia Estremadura, Murcia y
la Mancha, Cuios negocios Corren por la via Reservada de
la Secretaria del Despacho de Guerra por q. no hace
Constar el desempeño de todo lo prebenido en las Espresadas
ordenanzas por Certificac.n del D.n Pedro de Castilla Caballero
de mi Consejo de Castilla de Guerra Como Delegado de mi
Real Persona en las Armas de Caballeria ô de los Subce
sores en su Encargo nombrara Consultado en otro Empleo
y theniendo determinado en Decreto de Veinte de
Diz.e del año de mil Setec.tos y Treinta q. l